

ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR(A) JUEZ DE REPARTO

25/07/2025

REF: Acción de tutela por la vulneración de los derechos fundamentales al **debido proceso administrativo**, a la **igualdad**, y al **acceso al trabajo y a cargos públicos**.

I. DATOS DEL ACCIONANTE

Nombre completo: Nikolas Hernández Guampe
Cédula de ciudadanía: 1108558301
Teléfono: 3124902512
Correo electrónico: nikolasguampe0327@gmail.com

II. ENTIDAD ACCIONADA

Nombre: Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024
Dirección: Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
convocatorias@fiscalia.gov.co

III. HECHOS

1. Me postulé al **Concurso de Méritos FGN 2024**, en la modalidad ingreso, para el cargo **Asistente de Fiscal II**, código OPECE I-203-M-01-(679), convocado por la Fiscalía General de la Nación.
2. Dentro de los **requisitos mínimos**, se exigía acreditar **24 meses de experiencia relacionada**.
3. Para cumplir con este requisito, presenté dos tipos de soporte válidos:
 - **Certificación de la Universidad Libre**, que acredita **6 semestres (3 años)** aprobados del programa de Derecho.
 - **Certificación laboral**, que acredita **11 meses de experiencia relacionada**.
 - **Diploma de bachiller**, necesario para aplicar equivalencias.
4. Según el **Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014**, aplicable a empleos de nivel técnico y asistencial, se dispone expresamente:

“Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas

de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.”

5. Conforme a lo anterior, **mis 3 años de educación superior equivalen a 18 meses de experiencia relacionada**. Si a eso se suman los **11 meses de experiencia laboral efectiva**, acumulo un total de **29 meses de experiencia relacionada, superando el requisito mínimo de 24 meses**.
6. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024, **negó mi admisión** con el argumento siguiente dando respuesta a mi reclamación:

“De tal documento fueron utilizados dos (2) años de educación superior para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación... Por lo tanto, se le aclara que las equivalencias se realizan con el tiempo adicional a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo.”

7. Esa afirmación no se encuentra respaldada en **ninguna norma vigente**. El artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 **no condiciona ni prohíbe** usar los mismos tiempos académicos para acreditar simultáneamente **la formación requerida y las equivalencias de experiencia**, siempre que los tiempos aportados sean suficientes y se cuente con el diploma de bachiller, lo cual en mi caso se cumple cabalmente.
8. Es decir: la UT FGN 2024 **creó una restricción adicional que no está contemplada en la ley**, lo cual **constituye una vulneración directa al principio de legalidad**, al debido proceso, al mérito y a la igualdad en el acceso a cargos públicos.

IV. NORMAS VULNERADAS Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

1. Derecho al debido proceso administrativo (Artículo 29 C.P.)

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa.”

Vulneración: La Fiscalía General aplicó un **criterio no contemplado en ninguna norma**, creando una regla de exclusión sin fundamento jurídico. Al negar la equivalencia de experiencia por considerar que parte de la educación ya fue usada para otro fin, **se violó el principio de legalidad del acto administrativo**, privándome de continuar en el concurso pese a cumplir objetivamente los requisitos.

2. Derecho a la igualdad (Artículo 13 C.P.)

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva... y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.”

Vulneración: Al negarme el uso de las equivalencias previstas en la norma, **se me discrimina frente a otros aspirantes** que sí cuentan con título universitario o más años de experiencia directa. Yo cumplo con los requisitos **por otra vía legal y válida**, y aun así se me niega el acceso. **La ley reconoce caminos diversos y equivalentes**, y no puede la entidad bloquear uno de ellos sin razón legal.

3. Derecho al acceso a cargos públicos (Artículo 40.7 C.P.)

“Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.”

Vulneración: Se me niega el acceso a un concurso público por una razón inexistente en la ley, atentando contra el principio de **mérito, igualdad y legalidad** en el acceso al empleo público.

V. DESARROLLO JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Artículo 5, Resolución 0470 de 2014 – Equivalencias

“Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa... siempre y cuando se acredite diploma de bachiller.”

Análisis: Esta norma es clara. No establece ninguna limitación respecto a si los estudios también se usaron para el requisito de educación. Solo exige **la duración** y el **bachillerato**. **No existe ninguna mención de exclusividad ni uso condicionado**. La interpretación que hace la entidad **desborda la norma y la modifica de hecho**, lo cual viola el principio de legalidad.

Decreto Ley 017 de 2014, Artículo 27

Establece el régimen de equivalencias entre educación y experiencia. **No introduce ninguna prohibición sobre el doble uso del tiempo educativo.**

Decreto Ley 020 de 2014, Artículo 32

Establece que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba, sino una condición objetiva. La entidad **tiene el deber de evaluar los requisitos conforme a la ley, no bajo criterios arbitrarios.**

VI. SOLICITUDES

Por lo anterior, **respetuosamente solicito:**

1. Que se **tutelen mis derechos fundamentales** al debido proceso administrativo, a la igualdad, y al acceso a cargos públicos.
 2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024, que **revoque la decisión de “No Admitido”** proferida mediante el radicado VRMCP202507000000811.
 3. Que se ordene mi **admisión inmediata al Concurso de Méritos FGN 2024**, reconociendo la equivalencia de experiencia laboral prevista en el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014, con base en los estudios y experiencia aportada.
 4. Que se advierta a la entidad accionada que **se abstenga de imponer requisitos o limitaciones no previstas en la ley**, y que aplique las normas de equivalencia conforme a su tenor literal.
-

VII. PRUEBAS

Adjunto como pruebas:

1. Copia de la respuesta negativa de la Fiscalía (Radicado VRMCP202507000000811).
 2. Certificación de estudios universitarios en Derecho (6 semestres).
 3. Certificación laboral (11 meses).
 4. Reclamación
-

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que **no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos ni derechos aquí invocados.**

IX. FIRMA

Nikolas Hernández Guampe

C.C. 1108558301 de Cali

Teléfono: 3124902512

Correo : nikolasguampe0327@gmail.com

